

ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA
Marqués de la Floresta

LA NOBLE COFRADIA DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LA VILLA DE PEÑAFIEL



Boletín
de la
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía

Número 3

Madrid

Abril 1989

ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA
Marqués de la Floresta

**LA NOBLE COFRADIA DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LA VILLA DE PEÑAFIEL**



**Boletín
de la
Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía**

Número 3

Madrid

Abril 1989

**EL AYUNTAMIENTO Y COFRADIA
DE
SANTIAGO Y SAN FELIPE
DE LOS
CABALLEROS Y ESCUDEROS HIJOS DALGO
DE LA
VILLA DE PEÑAFIEL**

Por el Marqués de la Floresta

La casualidad, tantas veces aliada del investigador histórico, ha puesto en mis manos un traslado de algunas de las Ordenanzas de la Cofradía a que se refiere este breve trabajo, así como de la nómina de los hidalgos cofrades desde su fundación en 1454 hasta mediados del siglo XVI (1). Es hallazgo de gran interés para el estudios de la Nobiliaria castellana y el genealogista, ya que en Peñafiel y su comarca la pertenencia a esta Cofradía constituía el más relevante acto positivo de hidalgía para sus vecinos del Estado Noble.

Es bien conocido que los hidalgos de las villas castellanas suelen agruparse para la defensa de sus intereses y privilegios, siendo tres las asociaciones más frecuentes: las Juntas del Estado Noble (Sepúlveda, Coca, Ayllón), las Cofradías religiosas de carácter estamental (Pedraza, Atienza), y los Linajes (Olmedo, Arévalo, Segovia, Ávila, Soria). En Peñafiel los hidalgos escogieron un modelo mixto, o sea una cofradía religiosa que al mismo tiempo es Junta del Estado Noble y como tal actúa.

Como tal Estado Noble, y en virtud de inmemorial privilegio confirmado por Ejecutoria, gozaba de los oficios concejiles (Regimientos, Alguacilazgo Mayor, Mayordomía, Fieldades, Guardas, etcétera), que se elegían cada año de entre sus caballeros y escuderos, e intervenía muy notoriamente en el gobierno municipal. Es de notar que, como ocurre en casi todas las sociedades nobiliarias de esta clase, celebra reunión solemne a primeros de Enero (en cuya junta se elegían los cargos de república); aquí lo hacía en

1.- *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Legajo 387-4. Pleito de hidalgía entre Diego Daza y el Concejo de Cuéllar, en el año de 1560.*

la iglesia de San Esteban de aquella Villa, y ya en el siglo XVII en la Torre del Agua. En estas sesiones generales se recibía a los nuevos caballeros cofrades, quienes prestaban juramento mediante la fórmula medieval de poner sus manos juntas entre las del presidente, que lo era siempre el Alcalde por el Estado Noble, y jurar por tres veces las Ordenanzas y fidelidad a la Cofradía y al Señor de la Villa, el Duque de Osuna. Por cierto que éste fué siempre el primer cofrade, junto con sus familiares y allegados.

Parece oportuno destacar el extenso proemio de matices religiosos con se encabezan las Ordenanzas de 1452, tan revelador de la mentalidad de la época. La nómina de cofrades es muy interesante, pues aparecen en ella apellidos muy arraigados también en las cercanas Cuéllar y Olmedo, así como de Fuentidueña e incluso de Ayllón; pero aún es pronto para iniciar una investigación tendente a establecer las relaciones familiares (y con ellas, las vías de comunicación y comercio más importantes), entre las villas de la Extremadura castellana.

He completado el trabajo con algunas notas tomadas principalmente de expedientes del Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares (2).

Nada más he podido averiguar del destino de los libros y papeles de esta cofradía, que debió perdurar hasta el siglo XIX probablemente; pero es posible que se conserven al menos algunos de ellos en el Archivo Municipal de la Villa.

El texto del documento principal es como sigue:

"Este es traslado bien e fielmente sacado de los capítulos del libro original del Ayuntamiento e Cabildo de los Cavalleros e Hijosdalgo de la Villa de Peñafiel, que por Diego Daça, vecino de Cuéllar, fué pedido que se sacasen del dicho libro questá en poder del Mayordomo del dicho Cabildo; su tenor del qual es este que se sigue:

**LOS CAVALLEROS Y ESCUDEROS DEL AYUNTAMIENTO,
DESDE QUE SE PRINCIPIO HASTA AGORA.**

- Juan Vélez de Guevara
- Juan Alonso de Tamayo
- Pedro de Tamaho su hermano
- Juan de Hoz
- Juan Daza
- Juan Tenorio
- Juan de Río
- Pedro González de Tras Santa María
- El Bachiller Pedro Fernández
- Hernán González de Puma
- Juan de Guevara
- Diego de Tamayo
- Juan Vázquez de Tapia
- Juan de Luarte
- Garci González de Collaços
- Pedro Rodríguez hijo de Garci Rodríguez
- Pedro González de Hermosa
- Hernando de Villa
- Hernando de Hoz
- Diego González, contador
- Rodrigo Tenorio
- Juan Tenorio su hermano
- Diego de Andrade
- Hernando de Rebenga
- Antonio Delgadillo
- Rodrigo de Guevara
- Hernando de Tamayo
- Rodrigo de Acitores
- Juan de Acitores su hermano

- Cristóbal Bravo
- Gonzalo de Escalada
- Luís del Castillo
- Hernando de Rosales
- Contreras
- Albaro Daça
- García de Oteo
- Valdespinar
- Melchior
- Hernando de Hoz
- Pedro Brabo

- Gonzalo de Escalada
- Hernán Pérez
- Albaro de Escalada
- Juan Sanchez, Bizcayno
- Juan Gutiérrez
- Hernando de Medina
- El Tiniente Diego de San Pedro
- Juan de Oteo
- Juan de Tamayo
- Diego de Tamayo su hermano
- Hernando Ballesteros
- El Enrique de Figueredo
- Arumabay
- Charles
- Francisco Carrasco
- Alonso Alderete
- Francisco Albarez
- Pedro González, escudero
- Gómez Velázquez
- Garci López
- Hernando Alderete
- El Comendador San Pedro
- Rodrigo Baca
- Juan de San Pedro
- El Comendador Garay
- Juan de Tapia
- Juan de Luarte el moço
- Hernando de Logroño
- Diego de San Pedro
- Juan Martínez de Medina
- Antonio de Oviedo
- Pedro de Portillo
- Diego Tamayo
- Alonso de San Pedro
- Juan de Frías
- Rodrigo Téllez
- Logroño, que se diz Diego
- Ortíz, que se llama Juan
- Valencia, Rodrigo
- Francisco de Gaona
- Lope Tenorio

- El Mastresala
- Juan de Pereda
- Pedro Hebrero
- Salazar
- El Contador Juan de Obiedo
- Francisco de Curiel
- Alonso de Cuéllar
- Hernando de Orozco
- Hernán Gutiérrez
- Juan Alderete
- Nuño Daça
- Rodrigo de Collaços
- Diego Daça
- Diego de Gaona
- Diego de Contreras, licenciado
- Hernando de Gumiel
- Juan Daça, hijo de Albar Núñez Daça
- Pedro Hebrero Daça
- Francisco de Pereda
- Pedro de Tapia
- Hernán Tenorio
- Belasco Tenorio
- Alonso de Herrera
- Antonio Carrasco
- Lope de la Peña
- Antonio Tamayo
- Rodrigo Tenorio
- Juan de Anda
- El Licenciado Villanueva
- Alonso de Peralta
- Charles Dabía
- El Romano
- Gaspar de Herrera, hijo de Pedro Tamayo, día de los Reyes, año de 1559 años.
- Ruy Díez Baca
- Pedro de Salazar
- Hernando de Rosales
- Xaramylo
- Alonso Martínez
- Francisco de Carrasco, clérigo
- Rodrigo de Collaços
- Juan Tenorio
- Gaspar de Collaços
- Pedro Tamayo
- Antonio de Curiel
- Juan Daça
- Pedro de Porras
- Juan Tamayo
- Baltasar de Villanueva
- Cristóbal de Marquina
- Pedro Daça, hijo de Juan Daça
- Juan Daça, hijo de Nuño Daça, año de 1533
- Hernán Tenorio
- El Ldgo Hernán Velázquez
- Antonio Carrasco el moço
- Juan de Contreras
- Gaspar Téllez
- El Capitán Francisco de Rojas
- Albaro Daça, hijo de Juan Daça, año de 1545
- Gerónimo Carrasco, año de 1546
- Gonzalo Briceño, año de 1548
- Francisco Baca, año de 1549
- Francisco Daça, hijo de Juan Daça, año de 1551
- Pedro Vélez de Guevara, año de 1551
- Grabiel de Salazar, año de 1555
- Baltasar de Pereda, año de 1557
- Alonso Velázquez, año de 1559
- Pedro de Salazar el moço, año de 1559

**LIBRO DE LAS LEYES E HORDENANZAS DE LA CONFRADIA E AYUNTAMIENTO
DE LOS CAVALLEROS Y ESCUDEROS DE LA VILLA DE PEÑAFIEL**

IN DEY NOMINE, AMEN; cuya scripture es espejo e luz para aquellos que la lehen porque en ella behen los bienes e los males. Los bienes para aquellos que el bien querrán seguir, los males para los que lo querrán usar, que conozerán las penas que traen consigo, portanto conobciendo el gran probecho que biene della comenzaron a hazer libros para que en ellos se escribiesen todas las cosas que pasan, e las fallasen prestas los que después dellos binyesen e lo mejor porque no cayesen de la memoria ques deleznable y ansí se a hecho destonzenes acá, e se haze cada día como lo bemos e abemos beido de generación en generación, e por esta causa son hechos muchos libros de cómo los hombres an de bibír, de razón e de justicia, e como se deven de honrrar, e no menos las Villas, e cada una dellas, como entienden que bien les biene, e por consiguiente los ayuntamientos e confradias dellas, las quales e cada una dellas tienen sus libros de sus reglas e hordenanzas para el servicyo de Dios e para su buen bibír. Lo qual todo myrando y acatando, los

Cavalleros y Escuderos desta Villa, considerando es su limpio bibír, e queriendo considerar e llebar adelante, segúnd que sus antecesores hordenaron, de hazer e fundar una Confradía que se llamase de los Cavalleros e hidalgos, lo qual hordenaron e fundaron e fizieron un libro de ciertas leyes e hordenanzas azerca dello, e por quanto despues dellas, los Cavalleros y escuderos de este Ayuntamiento e Confradía abemos hecho otras hordenanzas e leyes y enmendado e añadido e correjido e testado algunas de las primeras, en tal manera que el dicho libro está feo e tildado e trasportado por el uso de las dichas enmyendas, acordamos de rrogar y encomendar al Tinyente Diego de San Pedro, uno del nuestro Ayuntamiento, le pluguiese de trabajar por el bien y honrra de todos, quisiese apelar (?) e allegar reducir en uno todas las dichas hordenanzas e leyes, para que de todas ellas apuradas e concertadas, se haga un libro e se asienten y escriban y pongan en él, y non en otra ninguna cosa, e para que el dicho libro esté en el arca de nuestro Ayuntamiento. El qual dicho Tenyente por contemplación y honrra de todos los del dicho Ayuntamiento, lo hizo e hordenó todo de la manera que se sigue:

PROLOGO DE LOS CAVALLEROS QUE FUNDARON E PRINCIPIARON ESTE NUESTRO AYUNTAMIENTO E CONFRADIA

Dios Nuestro señor es comienço e medianero y acabamiento de todas las cosas, e sin El ninguna cosa non puede ser, ca por el su poder son hechas e por el su saber son governadas e por la su bondad guardadas; onde todo ome que algún buen hecho quiere hazer e comenzar, primero debe pedir e alabar a Dios en el comienço, rogando e pidiendo merced, que le dé poder e saber e voluntad, que la pueda bien acabar; por ende nos, los dichos Cavalleros y Escuderos del dicho Ayuntamiento de la dicha Villa de Peñafiel, entendiendo e conociendo el gran bien que Nuestro Señor Dios quiso dar a los omes fijosdalgo, más que a otra generación en los hazer libres y en libertad, la qual libertad non puede ser comprada por aber ny por precio alguno, por ende que hechos de su bibir deben ser más ap...os e limpios e más de onor e proeza que de otras generaciones que sean, pues que todas las otras gentes desean ser semejantes a ellos en todas las cosas, e los acatan como a luz e palabras de sabios que sean altos en conocimyento pues que ellos han de dar exemplo a todos; e que los rreyes e grandes príncipes e señores bienen de generación en generación e rreciben dellos honrras e franquezas y previlegios e otros bienes que serían luengos de contar, porque los entendimyentos de los omes son de muchas maneras e dibersas, ansí en el conocimyento de las leyes e usos e costumbres antiguos, como en las cosas que se deben usar, e porque nos conviene dar e usar Reglas e manera de .omo, y en qué manera debamos e nos conviene rrepartir e usar de los officios e alcaldías e aguazilazgo y rregimyentos e sello e mayordomía e fialdades e otros officios que nos los sobredichos Cavalleros y Escuderos hijosdalgo del dicho Ayuntamiento tenemos en esta dicha Villa e nos perteneze desde la fundación e población della acá. E porque abemos de dar quenta a Nuestro Señor Dios de todo e todo entendiendo, que si lo bien hiciéramos e usáremos bien dello, que abremos buen galardón por ello, e si mal usáremos dello que, sin la berguenza que ende nos berná, que abríamos pena por ello, acordamos de hordenar e fundar una confradía a serbicio de Nuestro Señor Dios e del Magnífico e Virtuoso Señor Maestre de Calatrava, nuestro Señor, e por el bien y honrra de nosostros, en esta manera que se sigue:

+ Según razón natural, todos los bienes y todas las cosas que los omes hazen, los deben hazer a servicyo de Dios Nuestro Señor, e de la Birgen Sancta María su madre, y a honrra de todos los Santos con toda la Corte zelestyal, y este es así nuestro deseo e nuestra voluntad; e para lo comenzar e fenezer, nosotros entendemos que nosostros no somos dignos por nos, sin aber la ayuda de Nuestro Señor Dios e de Nuestra Señora la Birgen Sancta María su madre, con toda la corte celestial, en especial de los bien aventurados señores Apóstoles e mártires Santiago el Alfeo e San Felipe su hermano, de los quales nosotros tomamos por nuestros Abogados e Procuradores e ynterzesores en todos nuestros hechos, en espezial en nuestros hechos de nos el Ayuntamiento de los Cavalleros y Escuderos de la Villa de Peñafiel, estando ayuntados a nuestro Ayuntamuento, dentro de la Yglesia de Santisteban desta dicha Villa, a canpana tañyda segúnd

que lo abemos de uso e de costumbre de nos ayuntar, a dos días del mes de Henero, año del nascimyentro de Nuestro Señor e Salvador Ieshu Christo de mill e quatrocientos e cincuenta e dos años; estando y Juan Vélez de Guevara e Juan Afonso de Tamayo e Pedro González de Trassantamaría y el Bachiller Pero Fernández y Fernán González de Pruna e Juan Tenorio e Pedro Tamayo hijo de Juan Afonso de Tamayo e Juan de Hoz e Juan Daça e Diego de Tamayo e Juan de Guibara e Juan de Luarte e Pedro Rodríguez hijo de Garcí Rodríguez e Garcí González de Collazos e Juan Vázquez de Tapia y Pedro González de Hermosa y Hernando de Villaverde, todos juntos a una boz e concordia, humillemente rogamos de los dichos dos Apóstoles mártires que en uno con la Señora Madre de Dios Nuestro Señor, que adereze y hordene todos nuestros hechos a su santo serbicio. Por ende acordamos y hordenamos todos los sobredichos Cavalleros y Escuderos del dicho Ayuntamiento de hordenar y hacer y establezer una Confradía e Comunidad e Colegio e Cabildo en el qual e por el qual sea serbido Nuestro Señor Dios e Nuestra Señora Sancta María con todos los Santos de la corte del cielo, ansí que sacrificios e ayunos e oraciones como en limosnas, e para tal comenzar e continuar e acabar plaziendo a Nuestro Señor Dios e a los dichos Santos, tomamos y escogemos por vocación por postre ayuda por nos e por nuestros subcesores del dicho nuestro Ayuntamiento a los sobredichos señores Santiago y San Felipe, a los quales tomamos y alzamos por nuestro título e bocación, ansí que hazemos y hordenamos y plázenos y queremos hordenar una Confradía e bocación de los señores sobredichos Santiago e San Felipe; que la fiesta de los sobredichos sea por nos celebrada y honrrada e guardada en cada un año por nos e por nuestros sucesores del dicho Ayuntamiento, una vez en cada un año, y esto sea hecho e celebrado en esta yglesia de señor Santisteban desta dicha Villa, en la manera e horden e forma que de yuso será dad e parezerá por las leyes e hordenanzas que sobre esta razón acordamos de hacer segúnd que adelante se dirá.

- QUE SEAN SCRIPTOS E YNTITULADOS JUNTAMENTE LOS DEL AYUNTAMIENTO.

Primeramente que esta Confradía e Comunidad e Cabildo de los dichos señores Santiago e San Felipe, sea dicha e llamada e yntitulada e comundmente la Confradía de los Cavalleros y Escuderos Hijosdalgo, e hordenamos e tenemos por bien que todos los Cavalleros y Escuderos queste Ayuntamiento principiare, e los que agora somos e serán después de nos e tras ellos que entraran en él de aquí adelante sean todos escriptos e yntitulados e asentados ante del comyenco deste nuestro libro, porque cada e quando alguno lo abrá menester, lo alle aquí por cosa cierta y aténtica, para ellos e para los que después dellos binyeran, por su horden, uno en pos de otro como entraren, e que el postrero no se ponga primero sopena de una refección.

- QUE TAL A DE SER EL QUE ENTRARE EN EL AYUNTAMIENTO Y COMO SE DEBE RECEBIR POR TODOS. Otrosí hordenamos y establecemos e queremos e nos plaze que de aquí adelante no sea recibido en el dicho Ayuntamiento, ny esté en él, ny aya officio en el dicho Ayuntamiento con los Cavalleros y Escuderos dél, ome alguno que sea pechero que peche e contribuya con los pecheros desta dicha Villa en público ny en oculto, salbo los Cavalleros solamente y Escuderos hijosdalgo que no pechan ny contribuyen en la dicha Villa con los dichos pecheros, salbo en las cosas que los dichos Cavalleros pagan y contribuyen, ansí como en fuente y en puente y en zerca y en compra de tan.os y en defendimiento dél; e si alguno de aquí adelante nuevamente binyere a pedir que lo rescibamos en el dicho Ayuntamiento, que no sea rrescibido salbo si notoriamente fuere Cavallero o Escudero hijodalgo, y si lo fuere, quentoncs sea rrescibido por todos en concordia, haciendo primeramente juramento e pleito omenaje al fuero e costumbre de España: que siempre mirará el servycio de nuestro señor el Conde Don Juan Téllez Girón, la honrra e bien e probecho de todo el Ayuntamiento, e do biere su probecho de se lo allegar, e su daño de se lo arredrar, e guardará las leyes e hordenanzas del dicho Ayuntamiento y el secreto dél, que non hirá yn berná contra ello en ningúnd tiempo ny en ninguna manera, entiéndese que ha de ser hombre libertado que non peche con los buenos hombres.

- COMO HAN DE LLEBAR MARGA LOS DEL AYUNTAMYENTO. Otrosí hordenamos que quando algún confrade del dicho Ayuntamuento e Cofradía finare, que todos los cofrades desde las bigilias anterryores hasta otro día despues de puesto el cuerpo en la sepultura traiga marga en los honbros en señal de luto por él, e que lo non dexen de traher; e el cofrade que no lo hiziere ansí, que aya en pena de treynta maravedíes para el dicho Cavildo. Otrosí so la dicha pena, estén presentes a las dichas bigilyas e otro día ante que el cuerpo lleben a enterrar, e que estén a las mysas e a los responsos, e al enterramiento hasta la tornada a su casa, so las penas suso dichas.

Fecho e sacado fué este traslado de los dichos capítulos del dicho libro del Ayuntamuento e Cabildo de los Cavalleros Hijosdalgo de la Villa de Peñafiel, en la dicha Villa a diez días del mes de Diziembre de mill e quinientos e sesenta años, estando presentes por testigos a le ber corregír e concertar con el dicho libro original, Melchor de la Puente e Diego de Aranda e Pedro Gómez escribano de Su Magestad, e otros muchos vezinos de la dicha Villa.

**CABALLEROS COFRADES QUE FIGURAN EN EXPEDIENTES DE ORDENES
(seguidos del primer año en que aparecen siendo cofrades)**

- Alvarez Bustamante, Diego. Regidor y Alcalde (1728).
- Alvarez Bustamante, Domingo. Regidor (1707).
- Alvarez Bustamante, Jerónimo. Juez de Apelaciones de los Estados de Osuna. Alcalde (1707).
- Alvear y Franco, José. Regidor (1707).
- Avilés, Fernando de. Regidor (1654).
- Avilés, Juan de (1656).
- Cabrera, Félix (1656).
- Cano, Juan. Regidor (1659).
- Cano y Siguenza, Antonio. Regidor (1707).
- Carranza del Castillo, Diego (1668).
- Carrasco, Jerónimo (c.1660).
- Contreras, Juan de (c.1660).
- Curiel, Antonio de (c.1660).
- Daza, Antonio. Alcalde (1669).
- Daza, Jerónimo. Regidor (1654).
- Daza, Juan (c.1660).
- Daza, Licenciado Nuño-Atanasio (1669).
- Daza y Bustamante, Jerónimo. Archivero (1728).
- Daza y Cano, José. Abogado (1728).
- Daza y Valencia, Miguel. Alcalde (1728).
- Espinosa, Pedro de. Alcalde (1644).
- Herrera, Diego de (1669).
- Lorenzana, Felipe de (1656).
- Lubiano, Francisco de (1669).
- Lubiano el Mozo, Juan de. Regidor (1654).
- Lubiano, Juan de. Fiel del Estado Noble (1728).
- Lubiano y Morales, Pedro de. Regidor (1707).
- Martinez Carvajal, Andrés. Teniente de Alcalde, Regidor (1707).
- Martinez y Rodriguez, Andrés. Teniente de Alcalde, Regidor, Alguacil Mayor (1654)
- Morales, Juan de. Regidor (1654).
- Núñez Daza, Antonio. Alcalde (1656).
- Núñez Daza, Francisco (1656).
- Núñez Daza, José (1656)
- Ordoño y Beltrán, Rodrigo de (1656).
- Oteo, Juan de. Regidor (1654).
- Reta, Antonio de la. Regidor (1654).
- Reta, Antonio de la. Regidor (1707).
- Reta, Gaspar de la. Regidor (1654).
- Reta y Morales, Gaspar de la. Regidor (1707).
- Rozas, Francisco de. Regidor (1659).
- Ruiz de Morales, Fernando (1669).
- Villanueva, Gregorio de. Alcalde (1659).
- Villanueva y Avilés, Francisco. Regidor (1707).

